

Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2022-00121-00 recibida el viernes 11 de noviembre a las 14:14 procedente de la Oficina Judicial de esta ciudad, con atento informe que efectuada la búsqueda en la página web de la Rama Judicial-Consulta de procesos no se encontró acción de tutela promovida por el aquí accionante. Bucaramanga, noviembre 15 de 2022.

 Escaneado con CamScanner

**SILVIA JULIANA ARAQUE GARCÍA**  
**OFICIAL MAYOR**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

**BUCARAMANGA – SANTANDER**

**68001408801420220012100**

Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: EXP. No. 2022-00121– ACCIÓN DE TUTELA contra ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA (EMAB) y SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE DE BUCARAMANGA. Accionante: ELKIN MAURICIO PATIÑO GUARIN.

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por ELKIN MAURICIO PATIÑO GUARIN. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito al actor, así como al alcalde de Bucaramanga, al representante legal de la Empresa de Aseo de esta ciudad y al secretario de salud y ambiente de Bucaramanga.

2. Requiérase al representante legal de las accionadas y/o a quienes hagan sus veces, para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, precisando los siguientes aspectos:

2.1 Sí a ELKIN MAURICIO PATIÑO GUARIN se le ha suministrado respuesta a la petición de fecha 15/10/2022 de que trata la presente acción de tutela, en caso afirmativo deberán suministrar la documental pertinente que acredite esta situación; en caso negativo exponer las razones o argumentos de la no respuesta.

3. Vincúlese a la presente actuación al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO (DADEP) para que, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.

4. Ponerse de presente a la parte accionada y las vinculadas que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.

5. Acompáñese copia de la demanda de tutela.

6. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, reading "Ana Josefa Villarreal Gómez." The signature is fluid and cursive, with a large initial 'A'.

**ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ**  
**JUEZ**